

TRER08 CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE GASTOS EXTRAS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir los Gastos Extras, tal como se les define más adelante, efectuados por el ASEGURADO con la finalidad de poder continuar o reiniciar el normal funcionamiento de su actividad, en el caso de producirse un daño o destrucción a los equipos o maquinarias cubierto por la Póliza.

En caso de producirse el daño o destrucción, la COMPAÑÍA será responsable solamente por los Gastos Extras incurridos durante el período de tiempo, llamado en adelante "período de restauración", requerido para reponer o reparar el bien asegurado dañado lo más rápidamente posible, comenzando dicho período desde la fecha del siniestro y no limitado al término de la vigencia de la Póliza.

2. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

El límite de responsabilidad bajo este amparo no excederá en ningún caso el 20% del valor declarado para el respectivo equipo y maquinaria siniestrada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3. REANUDACION DE OPERACIONES

Es condición de la cobertura de esta Cláusula, que el ASEGURADO debe reanudar sus operaciones normales del negocio lo más pronto posible, pudiendo así prescindir, en lo posible, de los Gastos Extras.

4. DEFINICIÓN DE GASTOS EXTRAS

El término "Gastos Extras" donde quiera que se use en esta Póliza, se define como el exceso (si lo hubiera) del costo total efectuado por el ASEGURADO para el funcionamiento de su negocio durante el período de restauración, por encima del costo total en que se hubiese incurrido normalmente durante el mismo período de tiempo en el caso que no hubiese ocurrido ningún siniestro. Cualquier valor de recupero de las propiedades, obtenidas para uso temporal durante el período de restauración, pero que después de terminado dicho período continúen utilizándose, debe ser tomado en consideración al establecerse el monto de la pérdida.

5. EXCLUSIONES

La COMPAÑÍA no será responsable por los Gastos Extras que resulten de:

5.1 El cumplimiento de cualquier ley, decreto u ordenanza que regule aspectos técnicos de la construcción, reparo o demolición del edificio o estructura;

5.2 La presencia de huelguistas u otras personas que interfieren con el proceso de reconstrucción, reparo o reposición de la propiedad, o la reanudación, o continuación del negocio;

5.3 Pérdida de ingresos o rentas;

5.4 El costo de reparación o reposición de las propiedades cubiertas bajo el Seguro de Equipo y Maquinaria de Contratistas, o el costo de investigación o cualquier otro gasto incurrido en el reemplazo o reparación de documentos dañados o destruidos, excepto el costo de exceso del costo normal de la reparación, reposición o restauración incurridos con el fin de reducir la pérdida cubierta bajo esta Póliza;

5.5 Cualquier otra pérdida consecuencial, incluyendo multas o penalidades contractuales o daños punitivos.

6. DEFINICIONES

Complementando las definiciones señaladas en el Artículo 11° de las Condiciones Generales del Seguro de Equipo y Maquinaria de Contratistas, queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

6.1. MES

Treinta (30) Días consecutivos.

6.2. NORMAL

Condición que existiría si no hubiese ocurrido un siniestro.

7. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Equipo y Maquinaria de Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.